



Trujillo, 20 de Febrero de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 010-2023-CONSSERGCIXEIRL de 15 de febrero de 2023, presentado por el señor Eder Roger Farias Villalta, apoderado administrativo de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, sobre sustitución de profesional – Especialista en Arquitectura – ARQ. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO con CAP 17051 de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” – CUI 2300713 ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL suscribieron el Contrato N° 049-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALECIMIENTO ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM III: SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, por el monto de S/ 3'592,656.82 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y seis con 82/100 soles);

Que, mediante Carta N° 010-2023-CONSSERGCIXEIRL de 15 de febrero de 2023, el señor Eder Roger Farias Villalta, apoderado administrativo de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL, solicita la sustitución de profesional – Arquitecto – Arq. Karin Juneth Saavedra Toribio por motivos de RENUNCIA no seguirá ejerciendo dicho cargo, proponiendo como nuevo Arquitecto al Arq. KATHYA MEYSSA HERANDEZ VIERA remitiendo la carta de renuncia y Curriculum vitae documentado para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 000284-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 17 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de 17 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quien comunica que la ARQ. KATHYA MELYSSA HERNÁNDEZ VIERA – CAP 22048 en calidad de REEMPLAZANTE EN EL CARGO DE ARQUITECTO acredita 2.60 años de experiencia para el cargo, según la solicitud de sustitución, se encuentra de acuerdo con el perfil profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en remplazo de la ARQ. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO con CAP 17051





ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETIVO DE CONTRATACION	CARGO	INICIO	TERMINO	TIEMPO- DIAS
01	Municipalidad Distrital del Taitan	"Remodelación De Infraestructura De Almacenamiento, En El(La) Municipalidad Distrital del Taitan En La Localidad Sinchao, Distrito del Taitan, Provincia Piura, Departamento Piura"	Residente de obra	01/03/2020	30/06/2020	122.00
02	Municipalidad Distrital del Taitan	"Mejoramiento De Cobertura, En El(La) Área De Servicios Comunes, En La Localidad De Sinchao Grande Distrito del Taitan, Provincia Piura, Departamento Piura"	Residente de obra	01/07/2020	31/10/2020	123.00
03	Municipalidad Distrital del Taitan	"Mejoramiento De Los Servicios Educativos En La Institución Educativa 14081 - Caserio Nuevo Sinchao Chino, Distrito del Taitan, Provincia de Piura - Piura"	Residente de obra	01/11/2020	31/08/2021	304.00
04	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	Rehabilitación de edificación y de aula general y de mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica, en el (la) Mariscal Ramón Castilla-Castilla del distrito de Castilla-Provincia de Piura-departamento de Piura, correspondiente a la IRI de nombre: Rehabilitación del local escolar Mariscal Ramón Castilla con código local n°412341, distrito de Castilla provincia de Piura departamento de Piura"	Especialista en Arquitectura	08/11/2021	31/12/2022	419.00
TOTAL DE DIAS						968.00
TOTAL DE MESES						31.22
TOTAL DE AÑOS						2.60

Que, con Oficio N° 000720-2023-GRLL-GGR-GRI de 17 febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 00284-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF suscrito por el Ing. Luis Ángel Vallejos Florián, para continuar con el trámite de aprobación de la sustitución de profesional – Especialista en Arquitectura;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.





190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así en la Opinión N° 204-2018/DTN se indicó que “... a efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado [...] es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico – profesionales del personal reemplazado”;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que “Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de **manera justificada** a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - Especialista en Arquitectura, se encuentra enmarcado en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera **justificada** podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido “(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”, por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del Especialista en Arquitectura es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la carta de renuncia de la ARQ. KARIN JUNETH SAAVEDRA TORIBIO;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en





Arquitectura y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, solicitada por el contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGYOOCO, CAJASPAMPA SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMABA. PATAZ REGIÓN LA LIBERTAD. CUI 2300713" ITEM III – SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA HACIENDA ALPAMARCA, y autorizar a la Arq. **KATHYA MELYSSA HERNÁNDEZ VIERA** con CAP 2204, quien acredita una experiencia de 2.60 años, cumpliendo lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección - , en el cargo de Especialista en Arquitectura -, por renuncia de la Arq. Karin Juneth Saavedra Toribio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX EIRL**, con domicilio en la URB. ANDRES ARAUJO MORAN MZ 12 LOTE 18 – TUMBES y/o al correo electrónico marcoaldea@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la SUPERVISIÓN DE OBRA – **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, en su domicilio JR. TRUJILLO N° 237, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o marscontratistas2016@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si es procedente la aplicación de penalidades por el cambio del Especialista en Arquitectura, teniendo en cuenta que la Carta de Renuncia del Especialista en Arquitectura, Arq. Karin Juneth Saavedra Toribio, es de fecha 02 de febrero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- REALIZAR la fiscalización del informe del especialista en arquitectura, contenIda en Las valorizaciones N° 02, 03 Y 04, a fin de que se determine si existe información falsa y/o inexacta.





ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

